Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 151 | Viernes, 2 de julio de 2004 | 2004

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

14887 8857 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un Proyecto de fábrica de caramelos, en el término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de Caramelos Cerdán, S.L.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

14889 9255 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito entre representantes de este organismo y de las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T, CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre diferentes aspectos relacionados con la sustitución del personal facultativo y las matronas que prestan servicios en las Gerencias de Atención Primaria de Murcia, Cartagena, Lorca y 061 durante el período comprendido entre el 15 de junio de 2004 y el 31 de diciembre de 2007.

14893 9254 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito entre representantes de este organismo y de las organizaciones sindicales CEMSATSE, S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre los criterios a los que se ajustará el cese del personal que ocupe plazas con carácter temporal en los supuestos en los que éstas sean ocupadas por personal fijo o resulten amortizadas.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14895 9149 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión Cartagena-Los Dolores-El Bohío (MU-079-MU), de la que es titular Bus del Mediterráneo, S.L., pasando a denominarse Cartagena-Los Dolores-Santa Ana (MU-079-MU).

14896 9150 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión Cabo de Palos-Cartagena, por la Unión (MU-064-MU) y diversos parciales segregados de la concesión la Unión-Murcia (MU-055-MU), de los que es concesionaria la empresa Bus del Mediterráneo, S.L., pasando a denominarse Cartagena-La Manga del Mar Menor (MU-064-MU).

14897 9151 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión Galifa – Cartagena, con prolongación a El Portús (MU-014-MU), de la que es titular transportes urbanos de Cartagena, S.A., manteniéndose la misma denominación y titular.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia
Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

14899 9154 Anuncio de licitación.

Consejería de Educación y Cultura

14900 8940 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de Xiquena, en Lorca (Murcia).

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

14902 9156 Anuncio de contratación.

Consejería de Sanidad

14902 8865 Expediente sancionador n.º 28/2004.
14903 8864 Expediente sancionador n.º 107/2003.
14903 8866 Expediente sancionador n.º 84/2003.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

14904 8868 Resolviendo suspender el pago de pensión no contributiva.
14905 8869 Resolviendo suspender el pago de pensión no contributiva.
14906 8871 Extinguir el derecho a la pensión de Jubilación No Contributiva que viene percibiendo al haber admitido su renuncia a la pensión no contributiva que tiene reconocida.
14906 8872 Citación en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia.
14906 8870 Declarando la procedencia de reintegro en concepto de prestaciones percibidas indebidamente.
14907 8867 Resolviendo suspender el pago de pensión no contributiva.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
14908 8875 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio
14911 9155 Anuncio de licitación.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia
14913 8861 Renovación catastro rústico Abarán.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Júcar
14913 8905 Notificación de liquidaciones.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia
14913 8908 Notificación de resolución de expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia
14915 8920 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 369/2004.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
14915 8922 Expediente de dominio. Inmatriculación 85/2004.

De lo Social número Siete de Murcia
14915 8930 Demanda 255/2004.
14916 8881 N.º Autos: Demanda 345/2004 JC.
14916 8874 N.º Autos: Demanda 267/2004 - JC.
14917 8879 N.º Autos: 349/04.
14917 8880 N.º Autos: Demanda 266/2004 JC.
14918 8878 N.º Autos: Demanda 350/2004 - JC.
14918 8877 N.º Autos: Demanda 376/2004 - LO.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas
14919 9157 Corrección de errores tres plazas de Agente de Policía (una por movilidad).

Alhama de Murcia
14919 9144 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda.
14919 9145 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda.
14919 9146 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda.

Blanca
14920 8884 Modificación de la tasa.

Las Torres de Cotillas
14920 8856 Anuncio del concurso de «Diseño para la construcción de la Casa Consistorial de Las Torres de Cotillas».

Mula
14921 8860 Solicitud construcción de vivienda unifamiliar en paraje «La Torre».
14921 8859 Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en paraje «Trascastillo».

Murcia
14921 9153 Revisión de tarifas del servicio público.
14921 9148 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de modificación puntual número 47 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que afecta al Plan Parcial del Sector ZU-Ñr3 y a su entorno inmediato, en La Ñora.

Totana
14922 9163 Anuncio construcción de vivienda unifamiliar.
14922 9160 Anuncio construcción de vivienda unifamiliar.
14922 9161 Anuncio construcción de vivienda unifamiliar.

Yecla
14922 9224 Licitación contrato de obras. Expediente: C.O. 2/2004.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Academia de Farmacia Santa María de España de la Región de Murcia
14924 8921 Concurso para cubrir una vacante de Académico Numerario.

Consorcio Piscina Cubierta de Cieza Región de Murcia
14924 8937 Exposición al público del Presupuesto 2004.

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro
14924 9147 Enajenación de acciones no cotizables embargadas.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8857 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un Proyecto de fábrica de caramelos, en el término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de Caramelos Cerdán, S.L.

Visto el expediente número 1.407/02, seguido a Caramelos Cerdán, S.L., con domicilio en Avda. Estación, 19, 30.700 - Torre Pacheco (Murcia), con C.I.F: B-30.016612, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.4.b), correspondiente a un proyecto de fábrica de caramelos, en el término municipal de Torre Pacheco, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2002 el promotor referenciado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 12 de noviembre de 2002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. nº 164, del viernes 18 de julio de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones, por parte de la Dirección General de Cultura, cuyo resultado obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 17 de marzo de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de fábrica de caramelos, en el término municipal de Torre Pacheco, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de fábrica de caramelos, en el término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de Caramelos Cerdán, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 19 de mayo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo de prescripciones Técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.- Medidas de carácter general:

a) El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales que se establezcan en las autorizaciones ambientales, en su caso, le sean de aplicación.

b) En relación con la protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural, se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Cultura de fecha 6 de abril de 2004, relativa a la prospección arqueológica realizada y anexa al Estudio de Impacto Ambiental.

2.- Medidas relacionadas con la prevención de la contaminación:

a) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

b) El vertido de los efluentes líquidos de la actividad requerirá autorización del organismo competente, el cual certificará y garantizará que la carga contaminante vertida (en cantidad y composición) es compatible con la capacidad de depuración que dispone el sistema receptor de tal vertido o, en su caso, establecerá las medidas correctoras del vertido necesarias para cumplir las condiciones de la autorización de vertido.

c) Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de vertidos y residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

* La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en los procesos de la actividad objeto de evaluación.

* Segregación de caudales.

* Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de saneamiento o recogida, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

* Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, compost, producido por gestor autorizado.

d) Serán objeto de atención relevante las operaciones asociadas a la producción y gestión de residuos peligrosos, así como la implantación del correspondiente plan de minimización de este tipo de residuos. Los residuos producidos en la actividad objeto de evaluación deberán ser gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin.

En todo momento se cumplirá con lo establecido en la normativa reguladora de envases y residuos de envases.

e) Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en peligrosos, inertes o no peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

f) En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que

los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos.

g) Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

h) Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas de residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

i) Se mantendrán los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

j) Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

k) Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado, deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

l) Envases usados y residuos de envases: Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

1. Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG).

2. Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

m) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

n) Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9255 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito entre representantes de este organismo y de las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T, CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre diferentes aspectos relacionados con la sustitución del personal facultativo y las matronas que prestan servicios en las Gerencias de Atención Primaria de Murcia, Cartagena, Lorca y 061 durante el período comprendido entre el 15 de junio de 2004 y el 31 de diciembre de 2007.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 21 de junio de 2004,

a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 20 de mayo de 2004, entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E., y C.S.I./C.S.I.F., sobre diferentes aspectos relacionados con la sustitución del personal facultativo y las matronas que prestan servicios en las Gerencias de Atención Primaria de Murcia, Cartagena, Lorca y 061 durante el período comprendido entre el 15 de junio de 2004 y el 31 de diciembre de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y determinadas organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de sanidad sobre diferentes aspectos relacionados con la sustitución del personal facultativo y las matronas que prestan servicios en las Gerencias de Atención Primaria de Murcia, Cartagena, Lorca y 061 durante el período comprendido entre el 15 de junio de 2004 y el 31 de diciembre de 2007.

Murcia, 24 de junio de 2004.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez.**

«Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de sanidad sobre diferentes aspectos relacionados con la sustitución del personal facultativo y las matronas que prestan servicios en las Gerencias de Atención Primaria de Murcia, Cartagena, Lorca y 061 durante el período comprendido entre el 15 de junio de 2004 y el 31 de diciembre de 2007.

1.º) La asistencia primaria constituye actualmente una pieza fundamental dentro del conjunto de prestaciones que desarrolla el Sistema Nacional de Salud. Esta importancia ha ido creciendo en los últimos años como consecuencia de la generalización de los Equipos de Atención Primaria y del incremento de las actividades que desarrollan los mismos.

2.º) Sin embargo, el normal funcionamiento de tales E.A.P., así como de los S.U.A.P, y de las unidades médicas de la Gerencia del 061, encuentra dificultades en la época estival así como en otros momentos del año en los que se concentran el disfrute de permisos, ante la necesidad de compaginar el derecho del personal facultativo y matronas al disfrute de vacaciones y otro tipo de licencias, con el de los ciudadanos a recibir una asistencia adecuada.

3.º) Este hecho se debe a que, a diferencia de lo que ocurre con otras categorías, no se dispone de suficientes Médicos de Familia, Pediatras y Matronas en situación de desempleo que puedan sustituir al personal de plantilla que ha de disfrutar de vacaciones u otro tipo de permisos.

Al mismo tiempo, no resulta presumible que en los próximos años esta situación tienda a mejorar, teniendo en cuenta el importante crecimiento de puestos que han experimentado los E.A.P. de nuestra Región y la escasez del número de M.I.R. y enfermeros que anualmente concluyen su formación como especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria y Matrona, respectivamente.

4.º) Ante tal circunstancia, el Servicio Murciano de Salud y diversas organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad, suscribieron los pasados días 15 de mayo y 4 de junio de 2003, sendos Acuerdos que regulaban, respectivamente la sustitución de las vacaciones de verano del año 2003 del personal facultativo y matronas de los E.A.P. Los efectos de tales Acuerdos se extendieron posteriormente por medio de un nuevo pacto suscrito el 15 de diciembre del mismo año a las sustituciones por días de libre disposición en la navidad del año 2003.

5.º) Los Acuerdos antes citados resolvieron de forma satisfactoria los problemas de escasez de personal existente, al permitir el disfrute de los permiso por parte del personal de plantilla en las fechas previstas para ello y asegurar, simultáneamente, la asistencia sanitaria en los E.A.P.

6.º) Sin embargo, y ante la persistencia de las circunstancias que motivaron los Acuerdos antes citados, y siendo conscientes los representantes del Servicio Murciano de Salud y de las Organizaciones Sindicales con presencia en la Mesa sectorial de Sanidad de los problemas que pueden derivarse de una inadecuada planificación de las sustituciones por disfrute de vacaciones y otros permisos deciden suscribir el siguiente acuerdo sobre diferentes aspectos relacionados con la sustitución del personal facultativo y matronas que prestan servicios en las Gerencias de Atención Primaria de Murcia, Cartagena y Lorca y 061, como consecuencia del disfrute de vacaciones y otros permisos durante el período comprendido entre el 15 de junio de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, que contiene las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al proceso de sustitución de las vacaciones y resto de permisos del personal que ocupe plaza de Médico de Familia, Pediatra y Matrona de E.A.P., Médico de Asistencia a Desplazados, Médicos del S.U.A.P., y Médico de U.M.E. en las Gerencias de Atención Primaria de Murcia, Cartagena, Lorca y 061.

Articulo 2. Criterios relativos a la sustitución de dicho personal.

a) Con carácter preferente, y siempre que se disponga de candidatos en la Bolsa de Trabajo, las sustituciones del personal al que se refiere el apartado anterior se efectuará por medio de personal contratado para ello.

A tal efecto, únicamente serán ofrecidos a los aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo, los puestos de trabajo que deban ser sustituidos de forma prioritaria, bien por sufrir una mayor demanda asistencial derivada de un incremento temporal de la población en la zona, bien por constituir la única dotación sanitaria en el punto asistencial o por cualquier otra circunstancia suficientemente justificada.

Una vez que no queden candidatos disponibles en la Bolsa de Trabajo, el resto de puestos que sea necesario sustituir, serán cubiertos por alguno de los procedimientos que se regulan en los apartados siguientes.

Artículo 3. Modalidades de sustitución por parte del personal que ocupa un puesto de trabajo en la plantilla del Servicio Murciano de Salud.

Aquellos puestos de trabajo que no puedan ser cubiertos por el personal inscrito en la Bolsa de Trabajo, y cuyos servicios resulte preciso mantener, serán atendidos por alguno de los siguientes medios:

- Sustitución de los Médicos de Familia, Pediatras y Matronas de los E.A.P., por otros miembros del mismo E.A.P., cuando la consulta deba realizarse en el mismo tramo horario.

- Sustitución de los Médicos de Familia, Pediatras y Matronas de E.A.P. , Médicos de S.U.A.P. y del 061 por otros facultativos y matronas en horario distinto al que tuvieran atribuido en su puesto de trabajo originario.

Artículo 4. Retribución que se abonará al facultativo o matrona que atienda al cupo de pacientes correspondiente a otro facultativo o matrona que disfrute de vacaciones u otro permisos, en el mismo horario de trabajo que tuviera asignado en su puesto principal.

1. El facultativo (Médico de Familia o Pediatra) que, como consecuencia del disfrute de vacaciones o de otros permisos de otro miembro del E.A.P. se deba hacer cargo de su cupo de pacientes, tendrá derecho a la percepción de 1.600 euros mensuales. En el supuesto de que la sustitución no abarque a la totalidad del mes, se abonará un total de 76,19 euros por cada jornada de trabajo en la que se haga cargo de la sustitución.

2. La matrona que sustituya a otra del mismo E.A.P., por cualquiera de los motivos antes citados, tendrá derecho a una retribución de 1.280 euros mensuales. Si dicha sustitución no se extendiera a la totalidad del mes, percibirá 60,95 euros por cada día en el que realice la sustitución.

3. Las retribuciones previstas en los apartados anteriores se harán efectivas por medio de los siguientes conceptos:

a) Por un lado, por medio del complemento de productividad por T.I.S., (en el caso de Médicos de Familia y Pediatras) y zonas de salud y población atendida (en el caso de las matronas) en los términos que se recogen en el apartado 1.3.b) del Anexo V del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2004, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

b) El resto, hasta alcanzar el importe previsto en los apartados anteriores, se abonará por medio del complemento de productividad, previsto en el artículo 2.3.c) del Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, atendiendo al mayor nivel de rendimiento, interés e iniciativa que han de desarrollar los facultativos y matronas afectados por esta situación.

4. Las cantidades antes citadas retribuyen la totalidad de la prestación laboral que sea exigible al facultativo o matrona sustituidos, incluyendo por lo tanto, aquella que hubiera de desarrollarse de 15 a 17 horas, y la que deba tener lugar durante los sábados por la mañana.

5. Cuando las necesidades asistenciales así lo aconsejen, el número de pacientes de la persona sustituida será distribuido en dos partes iguales entre sendos facultativos del E.A.P., cada uno de los cuales tendrá derecho al percibo del 50% de la cantidad prevista en el presente artículo.

5.º) Sustitución de los Médicos de Familia, Pediatras y Matronas de E.A.P. Médicos de Asistencia a Desplazados, Médicos de S.U.A.P. y del 061 por otros facultativos y matronas en horario distinto al que tuvieran atribuido en su puesto de trabajo originario.

1. Este supuesto recoge las siguientes modalidades:

- Sustitución de un Médico de Familia o Pediatra de E.A.P., por otro Médico de S.U.A.P. o 061.

- Sustitución de un Médico de S.U.A.P. o del 061, por otro Médico del S.U.A.P. o 061.

- Sustitución de un Médico de Asistencia a Desplazados por otro que ocupe un puesto de idénticas características.

- Sustitución de una matrona de E.A.P. por otra destinada en un centro hospitalario.

2. Se considerarán incluidas en este apartado las sustituciones que realicen fuera del horario que tengan atribuido en su puesto de origen, los facultativos con nombramiento para la realización de guardias que desarrollen su actividad en un Punto de Atención Continuada (P.A.C.) o en un Servicio de Urgencias de Atención Primaria (S.U.A.P.)

6.º) Retribución aplicable a los Médicos de S.U.A.P o de la Gerencia del 061 que lleven a efecto la sustitución de un Médico de Familia o Pediatra de E.A.P., así como a las matronas provenientes de centros hospitalarios que realicen la sustitución de una matrona.

1. El personal médico del S.U.A.P. o de la Gerencia del 061 que lleve a efecto la sustitución de un Médico de Familia o Pediatra del E.A.P., en horario distinto al que tuviera asignado en su puesto originario, tendrá derecho al percibo de 2.180 euros mensuales, más la cantidad que pudiera corresponder a la persona sustituida en concepto de T.I.S.

2. Las matronas hospitalarias que lleven a efecto la sustitución de una Matrona de E.A.P. en horario distinto al de su puesto originario, tendrán derecho al percibo de 1.822 euros mensuales, más la cantidad que en concepto de complemento de productividad tuviera asignado la matrona sustituida en función de las zonas de salud y población asignadas.

3. En el supuesto de que la sustitución fuera inferior a un mes, se abonará la cantidad proporcional de las cifras antes citadas.

4. Las cantidades previstas en los apartados anteriores se abonarán a través de los siguientes medios:

a) La cantidad derivada del número de T.I.S. (en el caso de los Médicos de Familia y Pediatras de los E.A.P.) y por el número de zonas de salud y población asignada (en el caso de las matronas), se retribuirá por el complemento de productividad en los términos que se recogen en el apartado 1.3.b) del Anexo V del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2004, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

b) El resto, es decir los 2.180 euros mensuales previstos para el personal facultativo y 1.822 para las matronas, se abonará por medio del complemento de productividad, previsto en el artículo 2.3.c) del Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, atendiendo al mayor nivel de rendimiento, interés e iniciativa que han de desarrollar los facultativos y matronas afectados por esta situación.

4. A su vez, si el médico del S.U.A.P. o de la Gerencia del 061 que tuviera asignada la sustitución de un Médico de Familia o Pediatra de E.A.P., hubiera de asumir simultáneamente el cupo de pacientes de otro facultativo del mismo E.A.P., se añadirá la retribución prevista para este tipo de supuestos en el artículo 4.º.

Artículo 7.º. Retribución aplicable al personal médico del S.U.A.P. o de la Gerencia del 061 que sustituya, en horario distinto al de su puesto de trabajo, a otro médico del S.U.A.P. o de la Gerencia del 061.

1. En estos casos, se abonará al personal médico una retribución mensual de 2.500 euros, o la parte proporcional cuando el período de sustitución sea inferior.

2. La referida cantidad será abonada a través de los siguientes conceptos salariales:

a) Por un lado, por el complemento de atención continuada, modalidad B, previsto en el apartado II (Personal facultativo de Atención Primaria) del Anexo IV (Complemento de Atención Continuada) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2004 sobre retribuciones del personal estatutario, en función del número de horas en el que incremente la jornada mensual como consecuencia de la sustitución del otro facultativo.

b) El resto, hasta alcanzar los 2.500 euros mensuales, se abonará por medio del complemento de productividad, previsto en el artículo 2.3.c) del Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, atendiendo al mayor nivel de rendimiento, interés e iniciativa que han de desarrollar los facultativos afectados por esta situación.

Artículo 8. Retribución aplicable al Médico de Asistencia a Desplazados que sustituya a otro Médico de Asistencia a Desplazados en horario distinto al de su puesto de trabajo.

En este supuesto, el facultativo tendrá derecho al percibo de 2.500 euros, que se abonará por medio del complemento de productividad previsto en el artículo 2.3.c) del Real Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, atendiendo al mayor nivel de rendimiento, interés e iniciativa que han de desarrollar los facultativos afectados por esta situación.

Artículo 9. Designación del personal que, ocupando plaza en el Servicio Murciano de Salud, deba realizar las sustituciones a las que se refiere el presente Acuerdo.

1. Las sustituciones previstas en el presente Acuerdo serán llevadas a efecto de forma preferente por aquellas personas que voluntariamente lo hubieran solicitado.

2. En el supuesto de que hubiera más de un candidato dispuesto a realizar la sustitución, corresponderá al Coordinador del E.A.P., del S.U.A.P. o de la U.M.E. determinar la persona que deba llevar a efecto la misma.

3. De no existir candidatos que voluntariamente se presten a realizar la sustitución, corresponderá al Gerente de Atención Primaria, de forma motivada, designar a la persona o personas que deban cubrir la misma. El incremento de la jornada de trabajo que derive de esta medida, no podrá implicar una vulneración de las reglas que sobre jornada y descanso establece el capítulo X de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Artículo 10. Incremento de las retribuciones previstas en el presente Acuerdo a partir del año 2005.

A partir del 1 de enero de 2005, las cantidades a las que se refiere el presente Acuerdo, se acomodarán a lo que establezcan los sucesivos Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre retribuciones del personal estatutario».

Murcia, 20 de mayo de 2004.—Por la representación del Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**, el Director General de Recursos, **Enrique Gallego Martín.**—Por la representación del personal. CEMSATSE, **Clemente Casado Mateo y Sacramento Morote Zornoza.**—F.S.P./U.G.T., **Antonio Pérez Torres.—**CC.OO., **José María Salcedo López.**—S.A.E., **Carmen Padilla Díaz.**—C.S.I./C.S.I.F., **Pedro Baquero Nicolás.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9254 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo suscrito entre representantes de este organismo y de las organizaciones sindicales CEMSATSE, S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre los criterios a los que se ajustará el cese del personal que ocupe plazas con carácter temporal en los supuestos en los que éstas sean ocupadas por personal fijo o resulten amortizadas.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 21 de junio de 2004, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 14 de junio de 2004, entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, S.A.E., y C.S.I./C.S.I.F., acerca de los criterios a los que se ajustará el cese del personal que ocupe plazas con carácter temporal en los supuestos en los que éstas sean ocupadas por personal fijo o resulten amortizadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y determinadas organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de sanidad acerca de los criterios a los que se ajustará el cese del personal que ocupe plazas con carácter temporal en los supuestos en los que éstas sean ocupadas por personal fijo o resulten amortizadas.

Murcia, 24 de junio de 2004.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez.**

«Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y determinadas organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de Sanidad acerca de los criterios a los que se ajustará el cese del personal que ocupe plazas con carácter temporal en los supuestos en los que éstas sean ocupadas por personal fijo o resulten amortizadas.

Antecedentes

El pasado día 1 de enero de 2002 tuvo lugar la transferencia del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, quedando integrado su personal en el Servicio Murciano de Salud.

Ello motivó que, a partir de dicha fecha, el Servicio Murciano de Salud pasase a contar con dos tipos de personal; por un lado, el personal estatutario procedente del Insalud, y por el otro, el personal funcionario dependiente del mismo con anterioridad a dicha transferencia.

La regulación acerca de los criterios con arreglo a los cuales se concretan los interinos que deben cesar en aquellos casos en los que las plazas que han ser ocupadas por el personal estatutario fijo o resulten amortizadas no se encuentran singularizadas, se halla contenida en el apartado 9.º del Pacto celebrado el pasado 31 de julio de 2001, entre la Dirección Territorial del Insalud de Murcia y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I.F., por el que se aprobó la bolsa de trabajo para contrataciones temporales correspondiente al año 2001.

En lo que se refiere al personal funcionario, y debido a la codificación de sus puestos de trabajo, la cuestión relativa a la fijación de los criterios de cese, ha revestido menor importancia, si bien, en determinadas ocasiones en las que así se ha precisado, se han fijado reglas puntuales para determinar el orden de cese de los interinos afectados por procesos de selección de personal.

Ante esta situación, resulta aconsejable la fijación de las reglas conforme a las cuales se deba determinar las personas que, ocupando de forma temporal una plaza o puesto de trabajo, se vean desplazadas de la misma como consecuencia del acceso a la misma de personal fijo o debido a su amortización.

En la actualidad, tal medida cobra mayor importancia si tenemos en cuenta los procesos de adjudicación de plazas previstos en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, así como aquellos que pueden derivarse de los procesos de consolidación de empleo previstos en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Junto con ello, el presente Acuerdo ha de contemplar la totalidad de los supuestos en los que las plazas se encuentran ocupadas de forma temporal, lo que implica tener en cuenta no sólo las que se hallan provistas por personal interino, sino asimismo, aquellas que se encuentran ocupadas por medio de promoción interna temporal o comisión de servicios.

Finalmente, se ha de tener en cuenta que, por la importancia que el servicio de salud supone para los ciudadanos, y a fin de asegurar el buen funcionamiento del mismo, resulta aconsejable prever que las direcciones de los centros, de forma motivada, y en aras a garantizar el normal funcionamiento de la asistencia sanitaria, puedan fijar excepciones a las reglas generales de cese del personal interino

Atendiendo a lo expuesto, el Servicio Murciano de Salud y determinadas organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad, suscriben el siguiente:

Acuerdo

Capítulo I (Ámbito de aplicación)

Artículo 1.

1. El presente acuerdo tiene como finalidad fijar los criterios de cese del personal que ocupe puestos de trabajo vacantes por medio de nombramiento como interino o promoción interna temporal o situación especial en activo, siempre y cuando tales plazas no estuvieran singularizadas.

Tendrán la consideración de plazas singularizadas o individualizadas aquellas que, por estar codificadas, o por su denominación, turno de trabajo asignado o cualquier otra circunstancia permitan su identificación y diferenciación de otras pertenecientes a la misma categoría estatutaria o cuerpo u opción funcionarial.

2. Las plazas que se encuentren reservadas a su titular, con independencia del motivo de tal reserva (excedencia forzosa, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales, etc.,) no serán incluidos entre las plazas a ofertar en los procedimientos de movilidad ni en las ofertas de empleo público que se pudieran aprobar, por lo que sus titulares actuales continuarán ocupando tales puestos y quedarán al margen de las reglas de cese que se expondrán a continuación.

3. Del mismo modo, quedan excluidos de este pacto, los puestos de trabajo ocupados por medio de reingreso provisional, s

in perjuicio de la obligación que asiste al interesado de participar en cuantos procesos de adjudicación definitiva de plazas le venga impuesta legalmente.

Artículo 2. Concepto de plaza vacante.

Tendrá la consideración de plaza vacante aquella que no se encuentre reservada a personal fijo, tanto porque desde el momento de su provisión por el interino o promoción interna temporal ya no lo estuviera, como porque se hubiera producido la pérdida de la reserva de puesto de trabajo de su titular con posterioridad a su ocupación por alguno de los medios antes citados.

Se otorgará idéntico tratamiento a las plazas correspondientes al personal que sea declarado por Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en situación de incapacidad permanente total o absoluta, cuando en la misma se prevea la posibilidad de su reincorporación a su puesto de trabajo por mejoría de su estado médico. Esta reserva se mantendrá por el plazo que establezca la normativa correspondiente.

Capítulo II

(Orden de prelación de cese entre los supuestos de provisión temporal de plazas).

Artículo 3.

1. El cese del personal que ocupe de forma temporal puestos de trabajo en el Servicio Murciano de Salud se realizará siguiendo el siguiente orden:

- Personal que ocupe los mismos mediante nombramiento como interino.

- Personal que haya sido nombrado por medio de promoción interna temporal o situación especial en activo.

- Comisiones de servicio.

2. El orden fijado en el apartado anterior tiene carácter excluyente, de forma tal que, sólo podrá aplicarse el cese del personal en promoción interna temporal cuando el número plazas ocupadas por interinos en el centro de trabajo sea insuficiente para poder asignar las plazas adjudicadas al personal fijo.

Capítulo III

(Personal interino)

Artículo 4. Criterios de cese del personal interino.

1. En el supuesto de que para la categoría estatutaria o cuerpo funcionarial se encuentre vigente, para el respectivo ámbito, una Bolsa de Trabajo que hubiera sido convocada por la Dirección Territorial del Insalud o por el Servicio Murciano de Salud, deberán cesar en primer término aquellos interinos que no se encuentren inscritos en la misma, y a continuación aquellos que dispongan de menor puntuación. En el supuesto de que coincidan dos o más aspirantes con la misma puntuación, se resolverá dicho empate, atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los sucesivos apartados de méritos profesionales y académicos contenidos en el baremo de méritos, según el orden que establezca la convocatoria. Para el caso de que tras aplicar la totalidad de tales reglas persistiera la igualdad, deberán cesar los interinos de menos edad.

2. En aquellos casos en los para la categoría estatutaria o cuerpo y opción funcionarial afectado por el cese, no se encontrase vigente una Bolsa de Trabajo convocada por la Dirección Territorial del Insalud de Murcia o el Servicio Murciano de Salud, cesarán los interinos con menor antigüedad en el puesto de trabajo que en ese momento las estuvieran ocupando.

Artículo 5. Excepciones a las reglas generales.

Con el objeto del asegurar el buen funcionamiento de los servicios, y cuando concurran circunstancias excepcionales que así lo aconseje, las direcciones de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada, así como del resto de centros y unidades del Servicio Murciano de Salud no dependientes de las mismas, podrán acordar el cese del personal interino de forma discrecional, sin atenerse a las reglas contenidas en las normas anteriores.

A tal efecto, deberán emitir un informe previo ante la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud, en el que se concreten los motivos que hubieran determinado tal decisión, del que dicha Dirección General dará traslado igualmente con antelación a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad.

Capítulo IV

(Personal nombrado por los procedimientos de promoción interna temporal o servicio especial en activo)

Artículo 6. Criterio de cese.

El orden de cese del personal nombrado por alguno de estos procedimientos se elaborará atendiendo a los mismos criterios establecidos en el artículo 4 para el personal interino.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Pacto dejará de tener efectos el apartado 9.º (Criterios de cese) del Pacto suscrito el 31 de julio de 2001, entre la Dirección Territorial del Insalud de Murcia y diversas organizaciones sindicales para la elaboración de la Bolsa de Trabajo del año 2001.

Disposición final

El presente Pacto entrará en vigor el día 1 de julio de 2004".

Murcia, 14 de junio de 2004.—Por la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud, **Enrique Gallego Martín.**—Por la representación del personal. CEMSATSE, **Clemente Casado Mateo.** S.A.E., **Carmen Padilla Díaz.**—C.S.I./C.S.I.F., **Pedro Baquero Nicolás.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9149 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión Cartagena-Los Dolores-El Bohío (MU-079-MU), de la que es titular Bus del Mediterráneo, S.L., pasando a denominarse Cartagena-Los Dolores-Santa Ana (MU-079-MU).

Visto el expediente de sustitución de la concesión Cartagena-Los Dolores-El Bohío (MU-079-MU) presentado el 20 de febrero de 2002 por la empresa Bus del Mediterráneo, S.L., en cumplimiento de la Orden de sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera de 31 de marzo de 1995 e iniciado, de oficio, mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos del día 20 de noviembre de 2003, y resultando los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 20 de febrero de 2002, la empresa Bus del Mediterráneo, S.L. presenta Proyecto de Sustitución de la Concesión que nos ocupa comenzando el proceso de información pública y vista a los Ayuntamientos por los que discurre la concesión, así como a las empresas titulares de concesiones que puedan verse afectadas por esta sustitución.

Segundo: Con fecha 21 de febrero de 2002 se remite anuncio por el cual se procede de inmediato a realizar la información pública del proyecto de sustitución, el cual es publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 27 de marzo de 2002.

Tercero: Con fecha 21 de febrero de 2002 se solicita informe de la Asociación de Empresarios de Servicios Regulares de la Región de Murcia, de las empresas Autocares Sánchez Ortuño, S.L., Hijos de Pedro Egea Sánchez, S.L., Transportes Alsina Graells Sur, S.A., Autocares Costa Azul, S.A., Bus del Mediterráneo, S.L., Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., Autocares Paterna, S.L., y Giménez García Hnos., S.A.

Presentando las siguientes alegaciones:

La empresa Giménez García Hnos., S.A., mediante escrito de fecha 5 de abril de 2002, manifiesta que no se opone a la mencionada sustitución siempre que se respeten los tráficos y derechos de esa empresa, como concesionaria del servicio regular Cartagena-Murcia (MU-083-MU).

Cuarto: Con fecha 21 de febrero de 2002 se solicitó informe al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, manifestando que no existe inconveniente a la referida sustitución.

Quinto: Con fecha 11 de mayo de 2004 la Ponencia Técnica de Transporte de Viajeros del Consejo Asesor de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda emitir informe favorable por unanimidad la oferta de condiciones del proyecto de sustitución de la concesión que nos ocupa.

Sexto: Mediante comunicación de 18 de mayo de 2004, se remite al concesionario, la oferta de condiciones aprobada por el Director General de Transportes y Puertos en fecha 11 de mayo de 2004. El concesionario, mediante escrito de 8 de junio de 2004 acepta esta condiciones.

Séptimo: El Servicio de Transportes, con fecha 10 de junio de 2004 informa favorablemente el proyecto de sustitución de la concesión.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en la Orden de 30 de marzo de 1995, sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros

por carretera, procede sustituir la concesión afectada por este expediente por una nueva concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general con un plazo de duración de veinte años a computar desde el día correspondiente al año de entrada en vigor de la LOTT coincidente con el día en que fueron inaugurados los servicios.

El artículo 167 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que como excepción a lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, podrán solicitar una prórroga de hasta cinco años de sus plazos concesionales previa renuncia al incremento de tarifas de los años 1997 y 1998, con propuesta de modernización de material, habiendo cumplimentado el titular de la concesión el bloqueo tarifario en los años 1997 y 1998 y la modernización del parque de vehículos.

Segundo: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en el capítulo II del título III de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, donde se definen y desarrollan los requisitos básicos que han de cumplirse para el otorgamiento de nuevas concesiones respecto a los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros.

Tercero: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 31 de marzo de 1995.

En virtud de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento de su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de pertinente y obligada aplicación.

En base a lo anterior,

Dispongo

Autorizar definitivamente la sustitución de la concesión CARTAGENA-LOS DOLORES-SANTA ANA (MU-079-MU) de la que es titular Bus del Mediterráneo, S.L., y cuya prestación deberá ajustarse al correspondiente Pliego de Condiciones que en el anexo se adjunta.

Murcia, 11 de junio de 2004.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9150 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión Cabo de Palos-Cartagena, por la Unión (MU-064-MU) y diversos parciales segregados de la concesión la Unión-Murcia (MU-055-MU), de los que es concesionaria la empresa Bus del Mediterráneo, S.L., pasando a denominarse Cartagena-La Manga del Mar Menor (MU-064-MU).

Visto el expediente de sustitución de la concesión Cabo de Palos-Cartagena, por La Unión (MU-064-MU) y determinados servicios parciales segregados de la concesión La Unión-Murcia (MU-055-MU), presentado el 14 de enero de 2002 por la entonces empresa titular de la concesión Hijos de Pedro Egea Sánchez, S.L., en cumplimiento de la Orden de sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera de 31 de marzo de 1.995 e iniciado de oficio, mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos del día 19 de mayo de 2003, y resultando los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 14 de enero de 2002, la empresa Hijos de Pedro Egea Sánchez, S.L., presenta Proyecto de Sustitución de la Concesión que nos ocupa comenzando el proceso de información pública y vista a los Ayuntamientos por los que discurre la concesión, así como a las empresas concesionarias que puedan verse afectadas por esta sustitución.

Segundo: Con fecha 23 de enero de 2002 se remite anuncio por el que se procede de inmediato a realizar la información pública del proyecto de sustitución, publicándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 27 de marzo de 2002.

Tercero: Con fecha 23 de enero de 2002 se solicita informe de la Asociación de Empresarios de Servicios Regulares de la Región de Murcia, de las empresas Autocares Costa Azul, S.A., Autocares Paterna, S.L., e Hijos de Pedro Egea Sánchez, S.L.

Presentando las siguientes alegaciones:

La empresa Autocares Paterna, S.L. acude a esta información pública, y mediante escrito de fecha 1 de abril de 2002 pone de manifiesto ciertas irregularidades en los requisitos formales del proyecto, exigiendo, por otra parte, que no se incluya el tráfico entre Cartagena y El Algar en la concesión resultante, por corresponder a la concesión de su titularidad entre Cartagena y El Algar (MU-036-MU).

Cuarto: Con fecha 20 de febrero de 2002 se solicitó informe a los Ayuntamientos de Cartagena y de La Unión, pronunciándose el primero de ellos a favor de la sustitución presentada, mediante escrito de 3 de abril de 2002..

Quinto: Con fecha 28 de mayo de 2003 la Ponencia Técnica de Transporte de Viajeros del Consejo Asesor de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda emitir informe favorable, condicionado a que se respeten los tráficos de las concesiones preexistentes y se limite el número de expediciones de la concesión, en verano, a las actualmente existentes.

Sexto: Con fecha 14 de julio de 2003, se autoriza la transmisión de las concesión que nos ocupa a favor de la empresa Bus del Mediterráneo, S.L.

Séptimo: El Servicio de Transportes, con fecha 17 de mayo de 2004 informa favorablemente la sustitución solicitada, previa inclusión de determinadas prohibiciones de tráfico que no figuraban en el proyecto inicial.

Octavo: Mediante comunicación de 18 de mayo de 2004, se le remiten la oferta de condiciones aprobada por el Director General de Transportes y Puertos en fecha 19 de mayo de 2004. El concesionario, mediante escrito de 8 de junio de 2004 acepta esta condiciones.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en la Orden de 30 de marzo de 1995, sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, procede sustituir la concesión afectada por este expediente por una nueva concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general con un plazo de duración de veinte años a computar desde el día correspondiente al año de entrada en vigor de la LOTT coincidente con el día en que fueron inaugurados los servicios.

El artículo 167 de la Ley 13/1.996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que como excepción a lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, podrán solicitar una prórroga de hasta cinco años de sus plazos concesionales previa renuncia al incremento de tarifas de los años 1.997 y 1.998, con propuesta de modernización de material, habiendo cumplimentado el titular de la concesión el bloqueo tarifario en los años 1.997 y 1.998 y la modernización del parque de vehículos.

Segundo: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en el capítulo II del título III de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, donde se definen y desarrollan los requisitos básicos que han de cumplirse para el otorgamiento de nuevas concesiones respecto a los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros.

Tercero: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 31 de marzo de 1.995.

En virtud de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento de su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de pertinente y obligada aplicación.

En base a lo anterior,

Dispongo

Autorizar definitivamente la sustitución de la concesión CARTAGENA-LA MANGA DEL MAR MENOR (MU-064-MU) de la que es titular Bus del Mediterráneo, S.L., y cuya prestación deberá ajustarse al correspondiente Pliego de Condiciones que en el anexo se adjunta.

Murcia, 11 de junio de 2004.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9151 Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se autoriza la sustitución de la concesión Galifa – Cartagena, con prolongación a El Portús (MU-014-MU), de la que es titular transportes urbanos de Cartagena, S.A., manteniéndose la misma denominación y titular.

Visto el expediente de sustitución de la concesión, Galifa-Cartagena, con prolongación a El Portús (MU-014-MU) en cumplimiento de la Orden de sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera de 31 de marzo de 1.995 e iniciado, de oficio, mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos del día 5 de noviembre de 2001, y resultando los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 5 de noviembre de 2001 se inicia expediente de sustitución de oficio de la concesión Galifa-Cartagena, con prolongación a El Portús (MU-014-MU) comenzando el proceso de información pública y vista a los Ayuntamientos por los que discurre la concesión.

Segundo: Con fecha 17 de diciembre de 2001 se remite anuncio por el que se procede de inmediato a realizar la información pública del proyecto de sustitución, publicándose el mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 3 de enero de 2002.

Presentando las siguientes alegaciones:

La Asociación Regional de Empresarios de Transportes de Viajeros de Murcia, mediante comunicación de 4 de febrero de 2002, se manifiesta favorable a la sustitución, siempre que se respeten las prohibiciones de tráfico existentes.

Tercero: Con fecha 17 de diciembre de 2001 se solicitó informe al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, informando lo siguiente:

Que existe una autorización de coordinación entre la línea urbana nº 4 (Torreciega-Villalba) con este servicio regular, que no se refleja en el proyecto de sustitución.

Que el servicio se realiza entre Cartagena y Galifa, pasando por la Barriada Villalba y Canteras, y otro recorrido alternativo entre ambos puntos, que discurre por Barriada Villalba, Hospital Naval, Tentegorra y Canteras, debiendo suprimirse las referencias en el proyecto a Los Blases y Cuesta de Galifa, por no ser parajes conocidos actualmente, sustituyendo la denominación Los Blases por la de Barriada Villalba.

Que el servicio se debe realizar con vehículos de las Clases «I» y «II», según el R-36 de 20 de marzo de 1958.

Cuarto: Con fecha 11 de mayo de 2004 la Ponencia Técnica de Transporte de Viajeros del Consejo Asesor de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda emitir informe favorable por unanimidad la oferta de condiciones del proyecto de sustitución de la concesión que nos ocupa

Quinto: Mediante comunicación de 18 de mayo de 2004, se le remite al concesionario la oferta de condiciones aprobada por el Director General de Transportes y Puertos en fecha 11 de mayo de 2004. El concesionario, mediante escrito de 8 de junio de 2004 acepta esta condiciones.

Sexto: El Servicio de Transportes, con fecha 8 de junio de 2004 informa favorablemente el proyecto de sustitución de la concesión.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en la Orden de 30 de marzo de 1995, sobre sustitución de concesiones de transporte regular de viajeros por carretera, procede sustituir la concesión afectada por este expediente por una nueva concesión de transporte público regular permanente de viajeros de uso general con un plazo de duración de veinte años a computar desde el día correspondiente al año de entrada en vigor de la LOTT coincidente con el día en que fueron inaugurados los servicios.

El artículo 167 de la Ley 13/1.996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que como excepción a lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, podrán solicitar una prórroga de hasta cinco años de sus plazos concesionales previa renuncia al incremento de tarifas de los años 1.997 y 1.998, con propuesta de modernización de material, habiendo cumplimentado el titular de la concesión el bloqueo tarifario en los años 1.997 y 1.998 y la modernización del parque de vehículos.

Segundo: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en el capítulo II del título III de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), y los artículos 61, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, donde se definen y desarrollan los requisitos básicos que han de cumplirse para el otorgamiento de nuevas concesiones respecto a los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros.

Tercero: La sustitución solicitada cumple las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 31 de marzo de 1995.

En virtud de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Reglamento de su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de pertinente y obligada aplicación.

En base a lo anterior,

Dispongo

Autorizar definitivamente la sustitución de la concesión CARTAGENA-GALIFA, con prolongación a El Portús (MU-014-MU), de la que es titular Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., y cuya prestación deberá ajustarse al correspondiente Pliego de Condiciones que en el anexo se adjunta.

Murcia, 11 de junio de 2004.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

9154 Anuncio de licitación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de Expediente: 3/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento integral del albergue juvenil de Calarreona (Águilas).

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución: El albergue juvenil de Calarreona, en Águilas (Murcia).

d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2004 hasta el 31 de agosto de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 113.400,00 euros (ciento trece mil cuatrocientos euros).

5. Garantía Provisional.

2.268,00 euros (dos mil doscientos sesenta y ocho euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, n. 14, Despacho 3.37.

c) Localidad y código postal: 30011, Murcia

d) Teléfono: 968357297

e) Fax: 968357279

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: cualquiera de los medios descritos en el art. 16 del R.D. 2/2000, de 16 de junio.

b) Solvencia técnica o profesional: los medios descritos en los apartados a) y e) del art. 19 del R.D. 2/2000, de 16 de junio.

8. Presentación de las ofertas.

a) Plazo de presentación: Ocho días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en domingo o festivo.

b) Documentación a presentar: la exigida en los pliegos que rigen esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Presidencia

2. Domicilio: Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz s/n.

3. Localidad y código postal: 30005, Murcia.

9. Apertura de las ofertas económicas.

a) Entidad: Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 3.ª planta

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: La apertura de los sobres n.º 1 se realizará el tercer día hábil inmediato siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de ser sábado se realizará el lunes o día inmediato hábil. Si la Mesa no observase defecto u omisión alguna en la documentación presentada por los licitadores o si estos fueran insubsanables, procederá a continuación, en acto público, a la apertura de la oferta económica. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, la apertura pública de los Sobres n.º 2 , tendrá lugar al quinto día hábil siguiente al de celebración de la primera reunión de la Mesa o, si fuera sábado, el lunes o día inmediato hábil.

e) Hora: 9:30 horas.

Gastos de los anuncios.

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación será por cuenta del adjudicatario.

Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la dirección electrónica: www.carm.es/chac/jrca

Murcia a 18 de junio de 2004.—La Directora del Instituto de la Juventud, **Teresa Moreno Gómez.**

Consejería de Educación y Cultura

8940 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de delimitación del entorno de protección del Castillo de Xiquena, en Lorca (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de delimitación de entorno de protección del Castillo de Xiquena, en Lorca (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en C/ Calderón de la Barca, 14, 2.ª G, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 12 del Real Decreto 111/1986 modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, cuya descripción figura en el Anexo I, que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Murcia, 15 de junio de 2004.—El Director General de Cultura, **José Miguel Noguera Celdrán.**

ANEXO I

El entorno definido tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el punto n.º 1 y siguiendo el sentido contrario al de las agujas del reloj tenemos:

Se inicia el trazado, en la carretera local Lorca - Vélez Rubio, justo en el punto (n.º1) donde comienza a la izquierda un camino de servicio que con dirección SE llega hasta el río Corneros; continúa hacia el sureste en paralelo a la rambla del Castillo por el mencionado camino de tierra durante aproximadamente 1 Km., hasta un punto (n.º 2) donde arranca a la derecha un nuevo camino rural; aquí el trazado cambia de dirección para dirigirse hacia el norte mediante una línea recta imaginaria de 200 ms. de longitud que atraviesa la rambla y enlaza en un nuevo punto (n.º 3) con el final de otro camino de tierra situado a espaldas de la fortaleza; sigue hacia el noreste por este camino de servicio hasta llegar el punto (n.º 4) donde se inicia, situado a unos 450 ms. del anterior; prosigue desde aquí con dirección noreste por una línea imaginaria de 175 ms. de longitud hasta el punto (n.º 5) en que enlaza con el otro ramblizo que bordea el cerro del castillo en este sector; continúa entonces hacia el norte por el lecho de la citada rambla durante 250 ms. hasta el punto (n.º 6) en que desaparece como consecuencia de las transformaciones efectuadas para la puesta en cultivo del terreno; sigue desde aquí con dirección noroeste por una nueva línea imaginaria de 250 ms. de longitud que se ajusta al perdido cauce de la rambla, hasta alcanzar un nuevo punto (n.º 7) situado a la altura de la carretera local Lorca - Vélez Rubio; desde aquí continúa hacia el suroeste durante 1 Km. siguiendo el trazado de la mencionada vía de comunicación hasta alcanzar ya de nuevo el punto inicial (n.º 1) donde comenzó el perímetro.

Puntos delimitadores:

n.º 1:	x: 0.583.925	y: 4.172.025
n.º 2:	x: 0.589.675	y: 4.171.410
n.º 3:	x: 0.589.675	y: 4.171.610
n.º 4:	x: 0.589.900	y: 4.171.990
n.º 5:	x: 0.590.010	y: 4.172.120
n.º 6:	x: 0.589.940	y: 4.172.380
n.º 7:	x: 0.589.735	y: 4.172.525

En este entorno quedan incluidas las siguientes estructuras: con el número 1 posibles restos arquitectónicos de construcciones complementarias del castillo, con el número 2 restos del cementerio del castillo y con el número 3 una basa rectangular y un canalillo de unos 25 m de longitud, que abastecía de agua a la balsa y está justificada por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

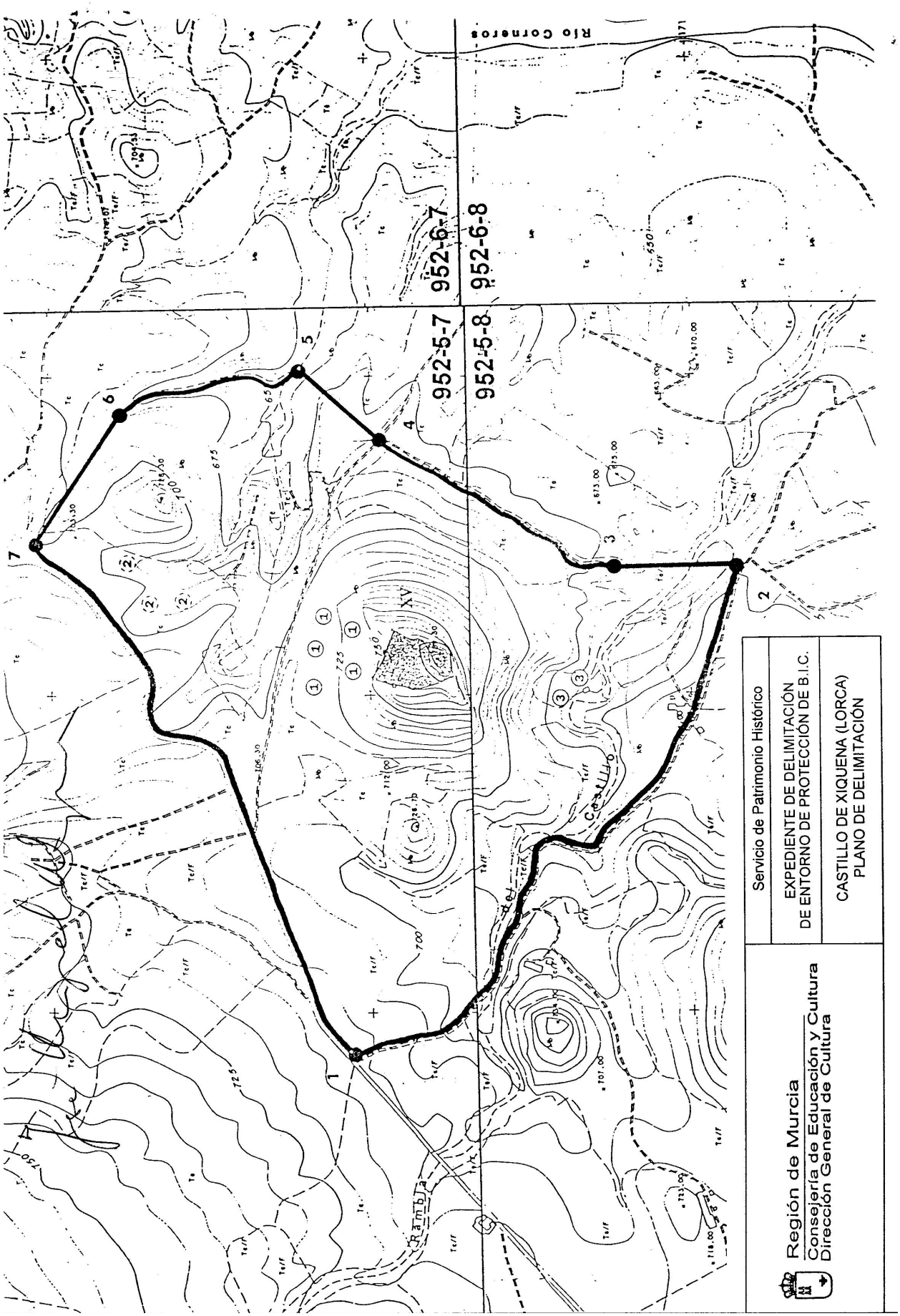
Río Corneros
952-6-7
952-6-8
952-5-7
952-5-8
Rambla
Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN
DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE B.I.C.
CASTILLO DE XIQUENA (LORCA)
PLANO DE DELIMITACIÓN
Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Cultura

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9156 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Hospital Rafael Méndez, de Lorca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Compras.

c) Número de expediente: 2004/0/20.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de realización del servicio:

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 1 mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. 40.000 euros.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Rafael Méndez.

b) Domicilio: Ctra. Nac. 340, Km. 589.

c) Localidad y código postal: Lorca, 30800.

d) Teléfono: 968.44.55.11/13.

e)Telefax: 968.44.55.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días, a contar desde su publicación en el BORM.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: Registro General Hospital Rafael Méndez, de Lorca

1.º Entidad: Hospital Rafael Méndez.

2.º Domicilio: Ctra. Nac. 340 , Km. 589.

3.º Localidad y código postal: 30800 Lorca.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Hospital Rafael Méndez, de Lorca.

b) Domicilio: Ctra. Nac. 340, Km. 589

c) Localidad: Lorca.

d) Fecha: 15 días contados desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 10,30.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Lorca, 7 de junio de 2004.—El Director Gerente del Hospital Rafael Méndez, **José Miguel Artero Galán.**

Consejería de Sanidad

8865 Expediente sancionador n.º 28/2004.

Por el presente, se hace saber a María Olmedo Jiménez, cuyo último domicilio conocido es C/. Mediodía, 38, 30.180-Bullas, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.ª Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Carmen Serrano Sánchez, con el número 28/2004, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento

Hechos tipificados en:

Arts.: 3.3, 3.4, 3.5, 5.2, 10, del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Arts.: 3.1, 3.2, Anexo Capitulo I, apartados 2.c), 4. Capitulo X del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Art. 7 del R.D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el

Art. 35.B.2.ª, como posibles infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 4 de junio de 2004.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

Consejería de Sanidad

8864 Expediente sancionador n.º 107/2003.

Por el presente, se hace saber a Enrique Belchí Ruiz, cuyo último domicilio conocido es C/ La Vía, 28, 30.870-Mazarrón, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 107/2003, por infracción administrativa calificada como grave, en el Art. 35.B.2.ª, de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 3.005,07 (tres mil cinco € con siete cts.), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento

Hechos tipificados en:

Art.: 2.º del R.D. 1712/1991 de 29 de noviembre (BOE 04-12-91), sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

Arts. 7, apartado 5 y 9 del R.D. 2419/1978, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, fabricación, circulación y comercio de productos de pastelería, confitería, bollería y repostería.

Capítulo I, apartado 2d; Capítulo II, apartados 1a y 1b; Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo X del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Art.: 6 apartado b y art. 7 apartado 3 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.2.ª, como infracciones GRAVES y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, para el pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 20 del R.D. 1684/90, de 29.12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (BOE n.º 3 de 03-01-91-), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia, 4 de junio de 2004.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

Consejería de Sanidad

8866 Expediente sancionador n.º 84/2003.

Por el presente, se hace saber a Rafael López Martínez, cuyo último domicilio conocido es Avda. del Río Segura, 6, 30.002-MURCIA, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 84/2003, por infracción administrativa calificada como grave, en el Art. 35.B. 2.ª, de la Ley 14/86, de 25 de Abril (BOE 29-04-86),General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 3.005,07 (Tres mil cinco € Con siete cts.), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Arts.: 3.4, 3.5, 3.6, 5.2, 6.2, 10 y 12 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas

Arts.: 3.1, 3.2, Anexo, Capítulo I, apartados 1, 2.c), 4. Capítulo VIII, apartado 1. Capítulo IX, apartados 2, 3 del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Art. 7 del R.D. 202/2000, de 11 de Febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y Art. 7 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B. 2.ª, como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Organo.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, para el pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 20 del R.D. 1684/90, de 29.12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (BOE nº 3 de 03-01-91-), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia, 26 de mayo de 2004.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8868 Resolviendo suspender el pago de pensión no contributiva.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, vista la documentación obrante en el expediente, en uso de las competencias legalmente atribuidas, y aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ha resuelto:

- Suspender a Dña. Genoveva Segura Miralles, D.N.I.:34.792.087, cuyo último domicilio conocido es C/ Río Ebro, Blq.A2, 1.º Izda. de Murcia, el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida, con fecha de efectos 1 de mayo de 2004.

- Declarar la procedencia del reintegro de 626,81 euros en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de febrero y 30 de abril de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que con fecha 21 de enero de 2004 el pensionista ha tenido una variación de ingresos motivada por la iniciación de actividad laboral, percibiendo por ello, un salario superior al importe de la pensión no contributiva, por lo que procede la suspensión del pago de la misma durante el periodo en que realice actividad laboral o perciba prestación de desempleo subsiguiente a dicha actividad.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y 30 de abril de 2004, el/la beneficiario/a ha percibido pensión no contributiva por un importe de 705,09 euros, cuando debería haber percibido 78,28 euros correspondientes a la parte proporcional de la paga extraordinaria de junio de 2004, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 626,81 euros.

Fundamentos de Derecho:

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de Marzo.

- Artículo 144.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de Caja Madrid, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá se remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Le comunicamos que deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, el cese en la actividad laboral para poder proceder a rehabilitarle en el pago de la pensión no contributiva, así como cualquier

otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, a 3 de mayo de 2004.—La Dirección del ISSORM, (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8869 Resolviendo suspender el pago de pensión no contributiva.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, vista la documentación obrante en el expediente, en uso de las competencias legalmente atribuidas, y aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ha resuelto:

- Suspender a Dña. Josefa Nicolás Molina, D.N.I.: 34.785.040, cuyo último domicilio conocido es Nieves Viudes Romero, 15 Bajo de Beniaján el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida, con fecha de efectos 1 de Abril de 2004.

- Declarar la procedencia del reintegro de 138,15 euros en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al mes de Enero de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que Dña. Josefa Nicolás Molina realizó actividad laboral desde el 3 de Diciembre de 2003 y hasta el 2 de Enero de 2004 y ha comenzado nuevamente el 1 de Marzo de 2004 por lo que ha tenido una variación de ingresos, percibiendo por ello, un salario superior al importe de la pensión no contributiva, por lo que procede la suspensión del pago de la misma durante el periodo en que realice actividad laboral o perciba prestación de desempleo subsiguiente a dicha actividad.

- Que durante el mes de Enero de 2004 , el/la beneficiario/a ha percibido pensión no contributiva por un importe de 276,30 euros, cuando debería haber percibido 138,15 euros correspondientes a la parte proporcional de la paga extraordinaria de junio de 2004, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 138,15 euros.

Fundamentos de derecho:

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de Marzo.

- Artículo 144.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de Caja Madrid, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá se remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Le comunicamos que deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, el cese en la actividad laboral para poder proceder a rehabilitarle en el pago de la pensión no contributiva, así como cualquier otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía

jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, a 5 de abril de 2004.—La Dirección del ISSORM, (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999) el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8871 Extinguir el derecho a la pensión de Jubilación No Contributiva que viene percibiendo al haber admitido su renuncia a la pensión no contributiva que tiene reconocida.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de Marzo, ha resuelto:

- Extinguir a Dña. Victoria Egea Mondéjar, D.N.I.: 41.227.114, cuyo último domicilio conocido es C/ Butano Ruano, 6 de Murcia, con efectos desde 1 de mayo de 2004 el derecho a la pensión de Jubilación No Contributiva que viene percibiendo al haber admitido su renuncia a la pensión no contributiva que tiene reconocida, a efectos de cumplir los requisitos necesarios para causar derecho al complemento por cónyuge a cargo en la pensión contributiva de la que es titular su cónyuge.

Asimismo, se ha practicado liquidación de atrasos correspondientes a la parte proporcional (5/6) de la paga extraordinaria de junio de 2004, resultando una diferencia a su favor de 57,60 euros, que se le harán efectivas el 1 de junio de 2004 a través de la Entidad Bancaria por donde venía percibiendo esta pensión.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 3 de mayo de 2004.—La Directora del ISSORM. P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8872 Citación en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia.

Por el presente se hace saber que D. Antonio Honrubia Alcaraz, con D.N.I.: 22.432.173 N, cuyo último domicilio conocido es c/ Avda. Libertad, 25 - C de San Ginés –Murcia-, con relación con el expediente de PNC - 22.432.173 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Murcia, sito en C/ Greco, 4 –Edificio Bercos, el día 14 de Julio de 2004, a las 10,00 horas, E.V.O. 2, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de Minusvalía.

Murcia, a 4 de junio de 2004.—La Directora del ISSORM. P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8870 Declarando la procedencia de reintegro en concepto de prestaciones percibidas indebidamente.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, vista la documentación obrante en el expediente, en uso de las competencias legalmente atribuidas, y aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ha resuelto:

- Declarar la procedencia del reintegro de 270,88 € en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al mes de Diciembre de 2003 a D. José Joaquín Beviar Gutiérrez, D.N.I.: 27.435.266, cuyo último domicilio conocido es Carril Alejos, 200 de Cabezo de Torres.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que del 4 de Noviembre de 2003 al 17 de Diciembre de 2003 el pensionista ha tenido una variación de ingresos motivada por la realización de actividad laboral, percibiendo por ello, un salario superior al importe de la

pensión no contributiva, por lo que no le corresponde percibir esta pensión en cantidad alguna ni devengar en el mes de Diciembre parte proporcional de la siguiente paga extraordinaria, debiendo reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

- Que en el mes de Diciembre de 2003, el beneficiario ha percibido pensión no contributiva por un importe de 270,88 euros cuando no le correspondía percibir pensión en cuantía alguna, por lo que adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social 270,88 euros.

Fundamentos de derecho:

- Artículos 6 del Real Decreto 357/91 de 15 de Marzo que establece que la percepción de la pensión de invalidez en su modalidad no contributiva no impedirá el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con el estado de la persona con minusvalía y que no representen un cambio en su capacidad de trabajo, en tanto que las rentas que del mismo se deriven, sumadas, en su caso, con otros ingresos del pensionista o de las demás personas de la misma unidad económica, no superen los respectivos límites de recursos previstos.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de Caja Madrid, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá ser remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Asimismo le recordamos que continúa obligado a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica que han motivado el reconocimiento de esta prestación, en el plazo de 30 días desde la fecha en que se produzcan.

- Comunicar la realización de cualquier trabajo, sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de 30 días.

- Presentar antes del día 1 de Abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica le será solicitada.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, a 3 de mayo de 2004.—La dirección del ISSORM (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

8867 Resolviendo suspender el pago de pensión no contributiva.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, vista la documentación obrante en el expediente, en uso de las competencias legalmente atribuidas, y aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ha resuelto:

- Suspender a D. Andrés Herrero Ruiz, con D.N.I.: 39.353.321, cuyo último domicilio conocido es C/ Piedad, n.º 23 de Fortuna, el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida, con fecha de efectos 1 de abril de 2004.

- Declarar la procedencia del reintegro de 2.363,88 € en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2003 y el 31 de marzo de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que con fecha 28 de julio de 2003 el pensionista ha tenido una variación de ingresos motivada por la iniciación de actividad laboral, percibiendo por ello, un salario superior al importe de la pensión no contributiva, por lo que procede la suspensión del pago de la misma durante el periodo en que realice actividad laboral o perciba prestación de desempleo subsiguiente a dicha actividad.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2003 y el 31 de marzo de 2004, el beneficiario ha percibido pensión no contributiva por un importe de 2.454,18 €, cuando debería haber percibido 90,30 € correspondientes a la parte proporcional (2/6) de la paga extraordinaria de noviembre de 2003, por lo que

resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 2.363,88 €.

Fundamentos de derecho:

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de Marzo.

- Artículo 144.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de Caja Madrid, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá se remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Le comunicamos que deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, el cese en la actividad laboral para poder proceder a rehabilitarle en el pago de la pensión no contributiva, así como cualquier otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, a 5 de abril de 2004.—La Dirección del ISSORM (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999) el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8875 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 15 de junio de 2004.—La Jefe de Sección de Sanciones Instructora del expediente, **Elena Sánchez Alonso.**

ANEXO

N.º Expediente: SAT1/2004

Denunciado: BOMITRANS ATLAS S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR RINCON DE SECA N.º 30167 RAYA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, NEUMATICOS DE CAMION Y MUEBLES, DE ALCANTARILLA A NUEVA MURCIA, HACIENDO USO DE UNA HOJA CONTROL REGISTROS O DISCO DIAGRAMA DE OTRO CONDUCTOR, J. MARTINEZ, QUE NO VIAJA

EN EL VEHICULO, TAMBIEN UTILIZANDO DICHO DISCO DURANTE VARIAS JORNADAS DANDO LUGAR A SUPERPOSICION DE PERIODOS DE CONDUCCION, DISCO DEL 23-12-03.

Norma Infringida: Art.140.22LOTT

Observaciones Art. Infringido: R (CE) 3821-85R (CE) 2135-98

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/01/2004

Fecha Incoación: 02/02/2004

Matrícula: MU-5973-BW

N.º Expediente: SAT100/2004

Denunciado: HERNANDEZ CARMONA, ANDRES SALVADOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CUEVAS ED. TORREBALANCA N.º 04620 VERA ALMERIA (Almería)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO DIARIO, AL REALIZARLO DE SEIS HORAS Y VEINTE MINUTOS, EFECTUADO DESDE LAS 2:50 H A LAS 09:10 H. DEL DIA DE HOY. SE INMOVILIZA Y CONFECCIONA ACTA. SE ADJUNTAN AMBOS DISCOS. CONDUCTOR: ANDRES HERNANDEZ TORRES.

Norma Infringida: Arft.141.6LOTT

Observaciones Art. Infringido: R (CE) 3820/85

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/01/2004

Fecha Incoación: 05/02/2004

Matrícula: 4109-BVD

N.º Expediente: SAT217/2004

Denunciado: ORUÑO ARJONA, JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV PAISOS CATALANS N.º 224 piso 5 pta. 3 43205 REUS TARRAGONA (Tarragona)

Hechos: TRANSPORTAR POLLOS DESDE TARRAGONA HASTA ALMERIA CON UN PESO TOTAL DE 4.150 KG, ESTANDO AUTORIZADO HASTA 3.500 KG. EXCESO DE 650 KG, UN 18,5%. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM. NO SE INMOVILIZA POR TRANSPORTAR ANIMALES VIVOS.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:NINGUNO

Sanción Propuesta: 1.651,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/01/2004

Fecha Incoación: 10/02/2004

Matrícula: T-9045-BC

N.º Expediente: SAT345/2004

Denunciado: JUAN ANTONIO AMOR SANCHEZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS DE LA MURTA N.º 8 30180 BULLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON UN CARGAMENTO DE MALETAS CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/01/2004

Fecha Incoación: 17/02/2004

Matrícula: 3433-BHJ

N.º Expediente: SAT366/2004

Denunciado: CONSTRIBENSA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VEREDA DE LA BARCA N.º 38 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OBREROS DESDE VENTA MANOLO A TORRE PACHECO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/01/2004

Fecha Incoación: 18/02/2004

Matrícula: A-6811-EM

N.º Expediente: SAT375/2004

Denunciado: MUÑOZ MORENO, CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBACETE N.º 3 30565 LOS PULPITES LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE CHATARRA, ENTRE ALCANTARILLA Y TORRES DE COTILLAS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 4 1y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/01/2004

Fecha Incoación: 18/02/2004

Matrícula: A-0059-BS

N.º Expediente: SAT395/2004

Denunciado: HADDAJI ., ABDELKRIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR FUENSANTA km. 3 N.º 30012 SANTIAGO EL MAYOR MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE OBREROS (7 TRABAJADORES) DESDE BENIAJAN HASTA CAÑADAS DE ALHAMA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/01/2004

Fecha Incoación: 19/02/2004

Matrícula: SA-3562-J

N.º Expediente: SAT396/2004

Denunciado: OLVERA RODRIGUEZ, FLORENCIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PADULES N.º 3 04700 EJIDO (EL) ALMERIA (Almería)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA LECHUGAS Y BROCOLI, DESDE LA HOYA DE LORCA HASTA INGLATERRA. CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/01/2004

Fecha Incoación: 19/02/2004

Matrícula: AL-2231-X

N.º Expediente: SAT399/2004

Denunciado: AMADOR FERNANDEZ, MANUELA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN PASCUAL N.º 3 30100 PUNTAL MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR SESENTA CAJAS DE NARANJAS DESDE MURCIA HASTA CARAVACA PARA FABRICA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES U OTRO DOCUMENTO QUE LA SUSTITUYA. CARECE IGUALMENTE DE LOS CORRESPONDIENTES DISTINTIVOS.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/01/2004

Fecha Incoación: 19/02/2004

Matrícula: 5678-BXY

N.º Expediente: SAT402/2004

Denunciado: ZAPATA EGEA, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AGUILAR AMAT N.º 9 30730 SANTIAGO DE LA RIBERA SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA UNA MAQUINA DE OBRA DESDE ALJUCER HASTA BAÑOS Y MENDIGO.

Norma Infringida: Arts. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/01/2004

Fecha Incoación: 19/02/2004

Matrícula: MU-3955-S

N.º Expediente: SAT405/2004

Denunciado: ANTONIO COSTA E HIJOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SOL N.º 42 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: RELAIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE CAJAS DE MADERA) DESDE ORIHUELA (ALICANTE) HASTA SANTOMERA (MURCIA), TENIENDO CONCEDIDA UNA TARJETA DE SERVICIO PRIVADO. SE ADJUNTA COPIA ALBARAN DE CARGA.

Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.102.3 LOTT Art.157 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/01/2004

Fecha Incoación: 20/02/2004

Matrícula: A-0807-DY

N.º Expediente: SAT426/2004

Denunciado: ARIDOS Y MOLIENDAS ASOCIADOS SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FALANGISTA RETTSCHALAG N.º 34 52003 MELILLA MELILLA (Melilla)

Hechos: CIRCULAR UTILIZANDO UN DISCO DIAGRAMA NO HOMOLOGADO PARA EL APARATO TACOGRAFO INSTALADO EN EL VEHICULO, MARCA VDO KIENZLE Y N.º DE HOMOLOGACION (E-1) G7. SE RECOGE DISCO PARA SU REMISION A LA CONSEJERIA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT

Observaciones Art. Infringido: R (CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/01/2004

Fecha Incoación: 20/02/2004

Matrícula: 9319-BNL

N.º Expediente: SAT451/2004

Denunciado: MARTINEZ LEAL, JOAQUIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BALEARES N.º 6 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIA PELIGROSA (7 PALETS CON 24 GARRAFAS CADA UNO DE 25 L. DE PIROXIDO ORGANICO CLASE 5.2 ONU 3103) DESDE BARCELONA HASTA ALMERIA CARECIENDO DE CARTA DE PORTE.

Norma Infringida: Art.140.25.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.33.10 delR.D.2115/98, 2/10(BOE 16-10)

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/01/2004

Fecha Incoación: 01/03/2004

Matrícula: MU-5001-AK

N.º Expediente: SAT61/2004

Denunciado: MARTINEZ GARCIA, FULGENCIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV GRANADA N.º 2 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PALES DE MADERA DE LOQUI A MOLINA SEGURA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. EXHIBE ALBARAN N.º3001198 EXPEDIDO POR PROCESOS PALETS Y DERIVADOS, SIENDO EL DESTINATARIO DE LA CARGA CARTONAJES LA HUERTANICA DE MOLINA SEGURA, OSTENTA DISTINTIVOS DE S. PUBLICO NACIONAL.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/01/2004

Fecha Incoación: 04/02/2004

Matrícula: MU-4418-AD

N.º Expediente: SAT646/2004

Denunciado: TECNICAS DEL SURESTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV LOS PINOS N.º 3 30008 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BASURA DE MURCIA AL VERTEDERO DE FORTUNA CARECIENDO EL CONDUCTOR DE CERTIFICADO PARA TERCEROS PAISES (NO COMUNITARIOS). NACIONALIDAD COLOMBIANA. CONDUCTOR: JOSE CARLOS FERNANDEZ.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.1O.FOM 3399/02 De 20/12 (BOE 9-1-03))

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2004

Fecha Incoación: 12/03/2004

Matrícula: 9402-BLV

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

9155 Anuncio de licitación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CT/40/04

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: «Proyecto de urbanización de viales peatonales (polígono Z2) y rodados (polígono P) en La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia)».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: La Manga del Mar Menor en T.M. San Javier.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación. importe total: 448.441,08 euros.

5.- Garantía provisional: 2% del importe de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio (Sección de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, 4.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30071.

d) Teléfono: 968/277789 y 968/277783.

e) Telefax: 968/277794.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, categoría D.
Grupo A, Subgrupo 1, Categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: No se exige.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

2.º Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4.

3.º Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncio: Será de cuenta del adjudicatario.

12. Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: http//www.carm.es/ctyc/.

Murcia, 10 de junio de 2004.—El Secretario General, **Francisco-Luis Valdés-Albistur Hellín.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

8861 Renovación catastro rústico Abarán.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 6 de julio y durante el plazo de quince días hábiles se hallarán expuestas en el local del Ayuntamiento sito en la Plaza Vieja 1 las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el Municipio de Abarán. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Murcia incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Murcia, a 17 de junio de 2004.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Júcar

8905 Notificación de liquidaciones.

Habiéndose intentado las notificaciones de las liquidaciones que a continuación se relacionan, en el domicilio señalado al efecto por los interesados, sin que se haya podido llevar a cabo, por el presente anuncio-notificación se le hace saber que podrán ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación de este anuncio-notificación si ésta se hace entre los días 1 y 15 y el 20 si la publicación se efectúa entre los días 16 y el último día mes, con la advertencia de que, transcurridos dichos plazos, les será exigible el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20%. El ingreso deberá realizarse en el Banco de Valencia, C/ Pintor Sorolla, 2, de Valencia, en la cuenta número 0093 0100 69 0504780032.

Relación de contribuyentes

Número liquidación: 2001 1048.

F. Liquidación: 14-06 -2001.

Importe: 4.250.

Importe euros: 25.54

Entidad: Angosto Guardiola, Antonio Fco.

CIF/NIF: 77519202W.

Residencia: Saavedra Fajardo (Calican).

Cód. Postal: 30530

Municipio: Cieza.

Asunto: Canon anual por navegación en embalses.

Expediente: 2001/1356N.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, advirtiéndoles que contra la expresada liquidación puede interponer, dentro del plazo de quince días, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al económico-administrativo, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo antes citado (R.D. 391/96 de 1 de marzo), advirtiéndole que la interposición de dichos recursos no suspenderá por sí misma la ejecución del acuerdo de liquidación ni el ingreso de su importe, sino, en su caso, en los términos establecidos en los artículo 74 y siguientes del aludido Real Decreto.

Valencia a 10 de mayo de 2004.—El Secretario General, Aurelio Armiñana Grau.

(R.D. 112)

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

8908 Notificación de resolución de expedientes sancionadores.

Asunto: Notificación de resolución de expedientes sancionadores por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2.b), e) y f) de la mencionada Ley.

Esta Demarcación de Costas, sita en Avda. Alfonso X, El Sabio, 6, 1.º, Edificio de Servicio Múltiple, ha intentado sin resultado la notificación personal, a través del Servicio de Correos a los titulares cuyos domicilios se especifican y

por los hechos que se indican, en relación con el “asunto”, por lo que de acuerdo con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF.ª	INTERESADO	DNI	DOMICILIO	HECHOS	PLAYA/T.M.	FECHA	MULTA
S-116/03-1	Cabrera López, Esteban	22680101P	C/ Pontevedra, 33 b, Cuatro Santos-Cartagena	Circulación vehículo	Isla Plana/Cartagena	22/03/04	60,10 €
S-144/03-1	Acosta Celdrán, Florentina	22937681B	C/ Atena, 8, 3.º d, B.º V Caridad, Totana (Murcia)	Circulación vehículo	Isla Plana/Cartagena	22/03/04	60,10 €
S-148/03-1	Vásquez Vásquez, Wilson Vinicio	X2803314M	C/ Rincón Telares, Lorca (Murcia)	Circulación vehículo	La Isla/Mazarrón	22/03/04	60,10 €
S-151/03-1	Fajardo Gutiérrez, Fco. Javier	46658140H	C/ Sant Bartomeu, 22, 4.º,1, Barcelona	Circulación vehículo	Bolnuevo/Mazarrón	22/03/04	60,10 €
S-198/03-1	El Hanti Lhoucine	X2949844W	C/ Loma del Pimiento, 1, Mazarrón (Murcia)	Circulación vehículo	Percheles/Mazarrón	29/04/04	60,10 €
S-203/03-1	Ibáñez Fernández, Juan Andrés	4993635J	C/ Carrascas, 8, 3.º A. Pto. Mazarrón (Murcia)	Circulación vehículo	Negra/Mazarrón	29/04/04	360,60 €
S-210/03-2	Domane, Janet Elizabeth	X1031989W	Poblado Pescador b-1-1.ºI, La Manga (Murcia)	Obras en DPMT	Matagorda/San Javier	02/04/04	(*)

(*) Al haber abonado la multa se le requiere para que efectúe a su cargo los trabajos de demolición de las obras objeto del expediente sancionador, con retirada fuera del DPMT y sus zonas de servidumbre, dejando los terrenos como estaban en su estado originario. Dichos trabajos deberán estar concluidos en el plazo máximo de cuatro (4) meses, advirtiéndole que en caso contrario se acordará la ejecución forzosa que determina el artículo 107 de la Ley de Costas, por medio de multas coercitivas y/o ejecución subsidiaria, según establece dicho artículo así como el 98 y 99 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las multas coercitivas lo serán por importe del 20% de la multa impuesta y reiteradas en el plazo de quince días.

Dichos importes deberán satisfacerse en efectivo y su ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad bancaria colaboradora, previa solicitud de la carta de pago en la Intervención de la Delegación de Hacienda correspondiente a su domicilio, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución (publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»), dando cuenta a esta Demarcación del ingreso.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Director General de Costas directamente o a través de esta Demarcación, así como tener a su disposición el expediente.

Las presentes resoluciones serán ejecutivas cuando ponga fin a la vía administrativa, bien por el transcurso del plazo para la interposición del recurso de alzada sin que se produzca o por haber recaído resolución del recurso de alzada que en su caso se haya interpuesto.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 28 de mayo de 2004.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.

(D.G. 131)

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia

8920 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 369/2004.

N.I.G.: 30030 1 0600574/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 369/2004.

De: Fuensanta Tortosa Martínez, Antonio Martínez Buendía.

Procurador: Olga Navas Carrillo.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña Concepción Martínez Parra.

En Murcia a 14 de mayo de 2004.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Olga Navas Carrillo, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Fuensanta Tortosa Martínez, Antonio Martínez Buendía, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se la devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Fuensanta Tortosa Martínez, Antonio Martínez Buendía, como titular registral, a Fuensanta Tortosa Martínez y esposo con domicilio en Avda. de la Libertad, edificio Carmen, 5, 8.º-A de Murcia, como persona a cuyo nombre están catastrados y a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Conforme, el Magistrado Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de doña Fuensanta Tortosa Martínez, Antonio Martínez Buendía, se expide la presente en Murcia a 14 de mayo de 2004.—La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

8922 Expediente de dominio. Inmatriculación 85/2004.

Número de identificación único: 30030 1 0800110/2004.

Expediente de dominio. Inmatriculación 85/2004.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De: Josefa Manzanera Palazón.

Procurador: Antonio de Vicente Villena.

Contra: Luis Vicente Ruiz, Antonia Hernández Moñino.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio número 85/04 a instancia de doña Josefa Manzanera Palazón, habiéndose acordado en resolución del día de la fecha de citar a cuantas personas pudiera interesar, cuyo domicilio se desconoce para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el referido expediente alegando lo que a su derecho les convenga, citándose por medio de edictos.

Siendo la finca objeto: Una casa en ruinas, destinada a solar, en término de Murcia, poblado de Guadalupe, sin número de policía, con una superficie de 96,25 m² y linda: Frente o Poniente, la nombrada calle de su situación; derecha entrando o Mediodía, calle nombrada Jardín; izquierda o Norte, casa de José Hernández Moñino, y espalda o Levante, otra de Luis Vicente Ruiz.

Y con el fin de que sirva de citación a cuantas personas pudiera interesar, expido el presente en Murcia a 5 de febrero de 2004.—La Secretaria.

De lo Social número Siete de Murcia

8930 Demanda 255/2004.

N.I.G.: 30030 4 0001840/2004.

N.º Autos: Demanda 255/2004 -jc.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Angeles Gonzálvez García.

Demandado: Fisiocervical, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Doña María Ángeles González García contra Fisiocervical S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 255/2004 se ha acordado citar a Fisiocervical S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de septiembre de 2004 a las 12, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fisiocervical S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 15 de junio de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8881 N.º Autos: Demanda 345/2004 JC.

N.I.G.: 30030 4 0002486/2004.

07410.

N.º Autos: Demanda 345/2004 JC.

Materia: Despido.

Demandante: Adelaida Jiménez.

Demandado: Juan Antonio Valverde Carrillo, Gestiones Empresariales y Desarrollos Especiales, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Adelaida Jiménez Sánchez contra Juan Antonio Valverde Carrillo, Gestiones Empresariales y Desarrollos Especiales, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 345/2004 se ha acordado citar a Juan Antonio Valverde Carrillo Gestiones Empresariales y Desarrollos Especiales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de julio de 2004 a las 11,15 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en c/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Juan Antonio Valverde Carrillo Gestiones Empresariales y Desarrollos Especiales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 15 de junio de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8874 N.º Autos: Demanda 267/2004 - JC.

N.I.G.: 30030 4 0001925/2004.

07410.

N.º Autos: Demanda 267/2004 -JC.

Materia: Ordinario.

Demandante: Pedro José Ortuño Pérez.

Demandado/s: Desacy J.L. Servicios Integrales S.L., FOGASA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pedro José Ortuño Pérez contra Desacy J.L. Servicios Integrales S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 267/2004 se ha acordado citar a Desacy J. L. Servicios Integrales S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio de 2004 a las 12,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en c/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Desacy J.L. Servicios Integrales S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 11 de junio de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8879 N.º Autos: 349/04.

Materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 349/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Pérez Hernández contra la empresa Transman Frío, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S. S.ª La Secretaria Judicial.

Sra. Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 11 de junio de 2004-

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, c/ Batalla de las Flores, 3 Entlo el día 12 de julio del 2004 a las trece y cinco horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentarán sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegarse justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a la confesión Judicial, documental y testifical.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transman Frío, S.L. y citación al legal representante de Transman Frío S.L., para la confesión Judicial, previniéndole que de no comparecer podrá ser tenido por ciertos los hechos alegados por la parte que ha pedido esta prueba, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 11 de junio de 2004. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de junio de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8880 N.º Autos: Demanda 266/2004 JC.

N.I.G.: 30030 4 0001917/2004.

07410.

N.º Autos: Demanda 266/2004-JC.

Materia: Despido.

Demandante: María Eugenia Gallardo Samaniego.

Demandado: Servicios Telefónicos Sabitel, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Doña María Eugenia Gallardo Samaniego contra Servicios Telefónicos Sabitel, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 266/2004 se ha acordado citar a Servicios Telefónicos Sabitel, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2004 a las 9,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Servicios Telefónicos Sabitel, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 11 de junio de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8878 N.º Autos: Demanda 350/2004 - JC.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio García Sáez.

Demandado: Transman Frío S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Pérez Hernández contra Transman Frío S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 350/2004 se ha acordado citar a Transman Frío S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio a las 13,10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en c/ Batalla de las Flores, 3 - Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Transman Frío S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 11 de junio de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

8877 N.º Autos: Demanda 376/2004 - LO.

N.I.G.: 30030 4 0002714/2004.

07410.

N.º Autos: Demanda 376/2004-LO.

Materia: Despido.

Demandante: David Noguera Román.

Demandado: Trading Sureste, S.L., FOGASA.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. David Noguera Román contra Trading Sureste, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 376/2004 se ha acordado citar a Trading Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/7/2004 a las 12:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en c/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Trading Sureste, S.L. y citación para confesión judicial a su legal representante se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 14 de junio de 2004.—El/La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

9157 Corrección de errores tres plazas de Agente de Policía (una por movilidad).

Habiéndose detectado varios errores materiales en las Bases publicadas en el BORM n.º 116 de fecha 21 de mayo de 2004, relativas a la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la base sexta último párrafo, donde dice: «… sobre un total de 32,50 puntos distribuidos según baremo correspondiente, siendo seleccionado el que mayor puntuación obtenga; que en todo caso, deberá alcanzar al menos los 16,25 puntos.»

Debe decir: « … sobre un total de 30 puntos distribuidos según el baremo correspondiente a méritos generales y específicos, siendo seleccionado el que mayor puntuación obtenga; que en todo caso, deberá alcanzar al menos 9,3875 puntos».

En el Anexo V de las citadas bases «Concurso de méritos para los casos de movilidad», debe quedar como sigue:

Apartado A) Méritos Generales (Hasta un máximo de 22,50 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 5,6375 puntos).

Apartado B) Méritos Específicos (Hasta un máximo de 7,50 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 3,75 puntos).

Apartado B), punto 4.-Entrevista personal. Se calificará de 0 a 2 puntos.

Águilas, 17 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

9144 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 4.175/04. Construcción de una vivienda en el partido de Espuña, sitio del Rincón de las Mulas, de este término municipal, promovido por don José Sánchez García, con NIF 74.431.507-B.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

9145 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 4.045/04. Construcción de una vivienda en el partido de Las Cañadas, sitio de Casas de los Algibes, de este término municipal, promovido por don Antonio Manuel Moreno López, con NIF 23.037.520-F.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

9146 Información pública de solicitud relativa a expediente de construcción de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 4.176/04. Construcción de una vivienda en el partido de Espuña, sitio de Cabezo Bastida, de este término municipal, promovido por don Pedro González Águila, con NIF 23.128.900-P.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 27 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Blanca

8884 Modificación de la tasa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, se publica la modificación de la tasa de «Autorización de Acometidas y Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales», tras haber transcurrido el plazo de exposición publica de 30 días sin que se hayan presentado alegaciones.

El texto literal de las modificaciones es el siguiente:

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible:

3) Prestación de servicios de depuración en el Polígono Industrial.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

4) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración en el polígono industrial será de 0,40 € por metro cúbico consumido.

Contra la modificación de las ordenanzas publicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justifica de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el B.O.R. conforme a lo previsto en el articulo 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blanca, 14 de junio de 2004.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Las Torres de Cotillas

8856 Anuncio del concurso de «Diseño para la construcción de la Casa Consistorial de Las Torres de Cotillas».

1.- Organismo convocante: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2.- Objeto del concurso: Selección por parte de Jurado de un estudio que defina la Casa Consistorial de Las Torres de Cotillas.

3.- Requisitos específicos de los participantes: Arquitectos, individualmente o en equipo, así como los equipos pluridisciplinares encabezados por un Arquitecto; y restantes condiciones especificadas en el Pliego de cláusulas que ha de regir el concurso.

4.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Plaza Mayor, n.º 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia). Teléfono: 968 62 65 11.

5.- Premios:

- Primer premio: Adjudicación de la redacción del Proyecto, de conformidad de lo expuesto en el artículo 216 Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 2/2000 de 16 de junio); estimándose unos honorarios por importe de 450.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Se acompañará diploma acreditativo.

- Segundo premio: 6.000,00 euros. Se acompañará diploma acreditativo.

- Tercer premio: 3.000,00 euros. Se acompañará diploma acreditativo.

Menciones: Con distinción de diploma acreditativo.

6.- Inscripción de concursantes:

a) Fecha límite: 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: Anexos II y III del Pliego de cláusulas que ha de regir el concurso.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

d) Horario: De las 9’00 a las 14’00 horas.

7.- Presentación de trabajos:

a) Fecha límite: 90 días naturales contados a partir del siguiente al último fijado para la inscripción de los concursantes.

b) Documentación y forma de presentación de los trabajos: En la forma indicada en la Cláusula Octava del Pliego de cláusulas que ha de regir el concurso.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

d) Horario: De las 9’00 a las 14’00 horas.

8.- Exposición del pliego de cláusulas: Queda expuesto al público por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará el concurso hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

Las Torres de Cotillas a 10 de junio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Mula

8860 Solicitud construcción de vivienda unifamiliar en paraje «La Torre».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, de Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por doña Josefa Micaela Gabarrón Gómez, con número de expediente 3481/04, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en paraje de la Torre, del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 31 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Mula

8859 Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en paraje «Trascastillo».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Mariano Ortín Fernández, con número de expediente 3457/04, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en paraje Trascastillo, del término municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca, n.º 6.

Mula, 31 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

9153 Revisión de tarifas del servicio público.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de junio de 2004, se aprobó la revisión de tarifas del servicio público de «Retirada, depósito y custodia de vehículos incorrectamente estacionados en la vía pública, mediante concesión Administrativa», quedando fijadas en las cuantías siguientes:

Retirada	
Motocicleta	
Con traslado	15,56 €
Sin traslado	7,78 €
Automóviles	
Con traslado	46,69 €
Sin traslado	23,34 €
Camiones	
Con traslado	71,07 €
Sin traslado	35,55 €
Depósito	
Motocicletas	1,95 €
Automóviles	9,11 €
Camiones	17,67 €

Servicios no sujetos a tarifas	
Motocicletas	23,34 €
Automóviles	23,34 €
Camiones	23,34 €

En su consecuencia se exponen al público dichas tarifas en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, por plazo de treinta días a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo fijado se entenderán definitivamente aprobadas las tarifas reseñadas.

Murcia, 17 de junio de 2004.—El Secretario General Acctal., Ricardo Alarcón Rodríguez.

Murcia

9148 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de modificación puntual número 47 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, que afecta al Plan Parcial del Sector ZU-Ñr3 y a su entorno inmediato, en La Ñora.

En virtud de acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, de fecha 29 de abril de 2004, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes, para

la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del avance de modificación puntual número 47 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia que afecta al Plan Parcial del Sector ZU-Ñr3 y a su entorno inmediato, en La Ñora, a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 16 de junio de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Totana

9163 Anuncio construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 134/04, construcción de vivienda unifamiliar en paraje Morti Bajo, promovida por D. Marcos Salas Andreo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 15 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

9160 Anuncio construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 138/04, construcción de vivienda unifamiliar en paraje Morti, Lentiscosa, promovida por D. Juan, José e Isabel Romero Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 17 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

9161 Anuncio construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 135/04, construcción de vivienda unifamiliar en paraje Morti Bajo, promovida por D. Juan José Salas Andreo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 15 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Yecla

9224 Licitación contrato de obras. Expediente: C.O. 2/2004.

Anuncio de licitación del contrato de obras de «Urbanización casco antiguo, fase I (calles Parras, Fortuna, Olivo, Jabonería, San Cristóbal y Santo Cristo)» (C.O. 2/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C.O. 2/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Urbanización casco antiguo, Fase I (calles Parras, Fortuna, Olivo, Jabonería, San Cristóbal y Santo Cristo», conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, aprobado con fecha 6 de octubre de 2003.

c) Lugar de ejecución: calles Parras, Fortuna, Olivo, Jabonería, San Cristóbal y Santo Cristo.

d) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 618.833,08 €.

5. Garantía provisional: 12.376,66 €

6. Obtención de documentación e información.

6.1. Expediente de contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Teléfono: 968 75 11 35.

e) Telefax: 968 79 07 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico:

a) Entidad: Papelería «La Técnica».

b) Domicilio: Calle Sociedad, 10.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.

d) Teléfono: 968 21 40 39.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c) y Grupo E, Subgrupo 1, Categoría b).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10,30 a 15,00 horas hasta el día 30 de junio. De 10,30 a 14,00 horas a partir de 1 de julio. (De 10,30 a 13,00 horas, los sábados)

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula vigésima primera de las administrativas particulares reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3.º Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9'30 horas.

10. Otras informaciones: En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla - Secretaría General.

11. Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario, por importe máximo de 800 €.

13. Página web donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ayuntamientoyecla.com.

Conforme a lo establecido en el art. 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulasen reclamaciones contra el Pliego.

Yecla, 24 de junio de 2004.—El Alcalde Acctal., Francisco Rico Rico.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Academia de Farmacia Santa María de España de la Región de Murcia

8921 Concurso para cubrir una vacante de Académico Numerario.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior de esta Academia, aprobados por Orden de la Consejería de Sanidad de 22 de octubre de 2003; en aplicación asimismo de lo establecido en el artículo 21.2.º a) de los vigentes Estatutos, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 67/2002, de 15 de marzo, y en acuerdo tomado por el Pleno de esta Academia, se anuncia para ser cubiertas nueve plazas de Académico Numerario de esta Corporación.

Los aspirantes podrán presentar su candidatura al puesto de Académico, uniendo a la misma la firma de cinco Académicos Numerarios que lo presentarán, su currículum vitae y una carta del propio interesado solicitando su ingreso.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de méritos de los candidatos. Cuando se trate de trabajos originales, se unirán las separatas correspondientes.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones de:

1.- Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.- Residir preferentemente en la Región de Murcia.

3.- Estar en posesión del título de Doctor.

4.- Hallarse distinguido en la investigación y estudio de las ciencias farmacéuticas o las relacionadas con éstas, o tener una práctica de reconocido prestigio en las mismas.

Las propuestas de candidatos se harán en la forma prescrita en el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior de esta Academia, y se presentarán en la Secretaría de la misma a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta los treinta días naturales siguientes al de la publicación, acompañadas de una relación de méritos del aspirante.

Murcia, 23 de abril de 2004.—El Presidente, Pedro Martínez Hernández.

Consorcio Piscina Cubierta de Cieza Región de Murcia

8937 Exposición al público del Presupuesto 2004.

Conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, al efectos de reclamaciones, el Presupuesto para el ejercicio 2004 del Consorcio para la construcción y Financiación de la Piscina Cubierta Climatizada en el Municipio de Cieza, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2004.

Los interesados que estén legitimado según dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Consorcio Piscina Cubierta de Cieza (Secretaría del Ayuntamiento de Cieza).

c) Órgano ante el que se reclama: Junta de Gobierno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 21 de junio de 2004.—El Presidente del Consorcio, Alfonso Luis Castaño Penalva.

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

9147 Enajenación de acciones no cotizables embargadas.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete.

Hago constar: Que el martes día veintisiete de julio de dos mil cuatro, a las diez horas y treinta minutos, va a tener lugar en mi Notaría, sita en Cartagena, calle Mayor, número 33, 3.º A, la subasta, como consecuencia de procedimiento de ejecución, de dieciséis mil setecientas siete acciones, números 20.784 a 21.213, 1.566 a 1.875, 2.016 a 2.019, 10.003, 10.951 a 11.000, 626 a 1.250, 6.276 a 8.175, 2.568 a 2.634, 1.911 a 1.945, 18.307 a 18.887, 2.280 a 2.319, 1.004 a 1.075, 19.469 a 19.859, 2.065 a 2.279, 10.076 a 10.900, 11.001 a 11.428, 19.860 a 20.000, 20.631 a 20.783, 2.001 a 2.021, 3.751 a 4.375, 15.876 a 17.775, 2.501 a 2.567, 1.946 a 1.980, 18.888 a 19.468, 2.025 a 2.064, 20.022 a 20.049, 12.106 a 13.975, 2.811 a 3.125, 1.981 a 2.015, 13.976 a 15.875, 3.126 a 3.750, 20.050 a 20.630, 11.429 a 12.075, 21.214 a 22.000, 2.020 a 2.024, 2.320 a 2.500, 2.635 a 2.810, 12.076 a 12.105, todas inclusive, de la compañía mercantil «Empresa Agrícola Minamar, S.A.»

La subasta tendrá lugar sin sujeción a tipo.

La documentación que sirve de base para la subasta puede consultarse en la Notaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

En Cartagena a 21 de junio de 2004.—El Notario.